



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Nº.- 465/16
Sucre, 09 de noviembre de 2016**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 04 de noviembre de 2016, el Lic. Juan Quispe Balcera, DIRECTOR DEL CENTRO DE EDUCACION ALTERNATIVA JUANA AZURDUY DE PADILLA, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, AUTORIZACION para el Uso de la Plazuela Zudañez, con la finalidad de realizar una EXPOSICIÓN de las materias TECNICAS del Centro de Educación Alternativa "Juana Azurduy de Padilla", el día jueves 10 de noviembre de 2016, de Hrs. 08:30 am., a 13:00 pm.

Que, en Sesión Plenaria de 09 de noviembre de 2016, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado, AUTORIZAR el Uso de la Plazuela Zudañez, en favor del DIRECTOR DEL CENTRO DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA "JUANA AZURDUY DE PADILLA", con la finalidad de realizar una EXPOSICIÓN de las materias TECNICAS del Centro de Educación Alternativa "Juana Azurduy de Padilla", el día jueves 10 de noviembre de 2016, de Hrs. 08.30 am a 13:00 pm, sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR el Uso de la Plazuela Zudañez, en favor del DIRECTOR DEL CENTRO DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA "JUANA AZURDUY DE PADILLA", con la finalidad de realizar una EXPOSICIÓN de las materias TECNICAS del Centro de Educación Alternativa "Juana Azurduy de Padilla", el día jueves 10 de noviembre de 2016, de Hrs. 08.30 am., a 13:00 pm., sujeto a una Agenda Especial.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 465/16

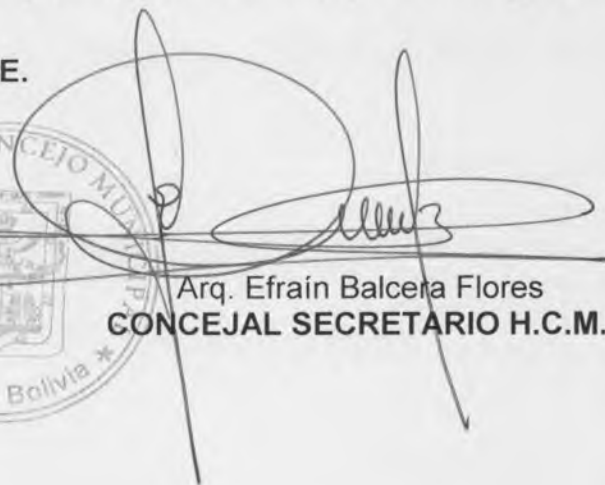
Artículo 2º.- Los organizadores del referido evento, deberán coordinar con el Ejecutivo Municipal, para el normal desarrollo de sus actividades programadas, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

Artículo 3º.- La Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.